



Ley N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 061-2022/CD/CIP-CDLL

Trujillo, 01 de Julio del 2022.

VISTO:

Que, visto el caso del Ing. SEGUNDO ROMÁN ARIAS LEÓN, con Registro CIP. N° 157871, quien a la luz del Informe N° 01 CD-CIP-CDLL, de fecha 27 de Mayo del 2022, emitido por la Presidencia de la Comisión de Deportes del CIP CDLL, en la cual dio cuenta de la lesión sufrida por el precitado Ingeniero, representando a nuestra institución en la disciplina de Atletismo en las Olimpiadas Inter Colegios Profesionales de éste año; cuyo caso fue analizado y tratado en Sesión del Comité Directivo del ISS de fecha 21 de Junio del 2022;

Según acuerdo de VI Sesión Ordinaria de Consejo Departamental de la Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú de fecha 30 de Junio del año en curso, y;

CONSIDERANDO

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú, es una institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 14086 y modificada por Ley N° 24648, representativa de la profesión de ingeniería en el Perú (...) conforme a lo señalado por el Artículo 2.01 de los Estatutos.

Que, el CIP, tiene carácter nacional y se estructura en forma descentralizada. En armonía con su ley, **se autogobierna como un sistema unitario, representativo y democrático** (...) Según el Artículo 2.04 de los Estatutos.

Consecuente con el propósito del Colegio de Ingenieros, éste reconoce y norma sus actividades con los principios siguientes: **"Autonomía institucional"**; **"Primacía de la persona humana y sus derechos"** y **"Responsabilidad Social y solidaridad con los ingenieros de la Orden y la Sociedad"**, entre otros principios. (Artículo 2.11 de los Estatutos).

Que, el Artículo 2.1.4 de los Estatutos, referidos a los Fines del CIP, ítem III. Con relación a los Ingenieros, señala en su literal **h) Propender a la seguridad y previsión social de sus miembros y familiares.**

Que, el Artículo 4.29 de los Estatutos, en concordancia con el Artículo 4.57 del mismo cuerpo normativo, señala que son Funciones y atribuciones del Consejo Nacional (Consejo Departamental del CIP), literal **c) Dirigir la vida institucional de acuerdo a los principios, fines y objetivos del CIP.**

Que, siendo el Consejo Departamental, el órgano ejecutivo con **autonomía económica, administrativa y registral**, que representa a la profesión de ingeniería en cada departamento y conduce la ejecución del plan departamental (...) Según así lo señala el Artículo 4.52 de los Estatutos.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Ley N° 24648

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de La Libertad, tiene entre sus funciones cautelar los derechos y el cumplimiento de los deberes de los colegiados en el ejercicio de su profesión y así mismo se establece en el Artículo 4.164 "Los Consejos Departamentales pueden crear o establecer fondos de solidaridad para dar cumplimiento a los incisos d) y h) del Artículo 2.14 del acápite III del Estatuto; y habiéndose creado el FONDO DE SOLIDARIDAD del CIP CDLL, aunado a que;

Estando al acuerdo UNANIME en la VI Sesión Ordinaria del Consejo Departamental del CIP-CDLL de fecha 30 de Junio del 2022; a lo dispuesto en el Estatuto CIP y demás normas institucionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. OTORGAR Y ENTREGAR al Ing. SEGUNDO ROMÁN ARIAS LEÓN, con Reg. 157871, con DNI. N° 41408073, el monto de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. Dicha suma de Dinero se efectuará en la Cuenta de ahorros del Banco de Crédito - BCP CCI N° 00257019619699603502.

ARTICULO TERCERO. Hágase conocer la presente Resolución a las Oficinas Administrativas de la institución, y notifíquese la presente con las formalidades de ley, física o virtualmente y del mismo modo se proceda a publicarla misma en el portal web institucional del CIP CDLL.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

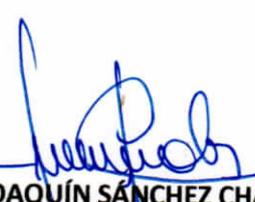



Ing. DANIEL GAMBOA PRÍNCIPE
Decano Departamental




Ing. FILIBERTO AZABACHE FERNANDEZ
Director Secretario




Ing. JOAQUÍN SÁNCHEZ CHAMOCHUMBI
Director Tesorero

DGP/FAZ/JSCH
ca/rv